



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 de noviembre de 2023

**Estimado solicitante
Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número 251159400007023, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

“Respecto del periodo de agosto de 2017 a octubre de 2023, se requiere se informe:

1.- La cantidad de juicios contenciosos administrativos promovidos por particulares, donde se impugna un acto o resolución dictada al amparo de la LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA; así como:

a).- La cantidad de dichos juicios contenciosos administrativos en que se ha emitido Sentencia Definitiva declarando la nulidad de la resolución o acto impugnado.

b).- La cantidad de dichos juicios contenciosos administrativos que se encuentran pendientes de emitir Sentencia Definitiva.

2.- La cantidad de juicios contenciosos administrativos promovidos por particulares, donde la resolución impugnada se trata de la emitida en un Recurso de Revocación a que se refiere el artículo 215 de la LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA; así como:

a).- La cantidad de dichos juicios contenciosos administrativos en que se ha emitido Sentencia Definitiva declarando la nulidad de la resolución impugnada.

b).- La cantidad de dichos juicios contenciosos administrativos en que se ha emitido Sentencia Definitiva validando o confirmando la legalidad de la resolución impugnada.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

c).- *La cantidad de dichos juicios contenciosos administrativos que se encuentran pendientes de emitir Sentencia Definitiva.*

3.- *La cantidad de juicios contenciosos administrativos promovidos por particulares en contra de resoluciones administrativas que imponen sanción administrativa, emitidas bajo la LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA, distintas a resoluciones emitidas en Recursos de Revocación; así como:*

a).- *La cantidad de dichos juicios contenciosos administrativos en que se ha emitido Sentencia Definitiva declarando la nulidad de la resolución impugnada.*

b).- *La cantidad de dichos juicios contenciosos administrativos en que se ha emitido Sentencia Definitiva validando o confirmando la legalidad de la resolución impugnada.*

c).- *La cantidad de dichos juicios contenciosos administrativos que se encuentran pendientes de emitir Sentencia Definitiva”.*

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves”.

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender su pretensión informativa.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de su petitoria, se le orienta para que presente una nueva solicitud de información ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora**, de conformidad a lo establecido en el artículo 143 B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 4, 4 Bis y 4 TER, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, misma que podrá ser formulada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien directamente en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Dianet Pérez Castro

Titular de la Unidad de Transparencia